

CAJAS DEL COMÚN PARA BENEFICIO PARTICULAR: LA GESTIÓN DE LUIS DE PAZ HUEHUEZACA, OFICIAL DE LA REPÚBLICA INDÍGENA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (1554-1568)

**Community treasuries for a particular benefit:
the administrative service of Luis de Paz Huehuezaca,
official in the Indian republic of Mexico City (1554-1568)**

Rosend Rovira Morgado
Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México

Resumen: El artículo se centra en los niveles intermedios de la administración en Indias a través del recorrido de un *alcalde ordinario* en la república de naturales de la ciudad de México a mediados del siglo xvi. Se analiza el amplio repertorio de fuentes documentales relacionadas con Luis de Paz Huehuezaca, oficial de la comunidad indígena entre 1554 y 1568, época en que esta corporación sufrió la perfecta fusión con hábitos bien extendidos en el resto del armazón político-burocrático de la monarquía compuesta de la Casa de Austria.

Palabras clave: *cabildo* indígena, *caja de comunidad*, promoción social, prácticas abusivas, México, siglo xvi.

Abstract: This paper focuses on intermediate levels of administration in the Spanish Indies, looking at the public trajectory of one *alcalde ordinario* in the Nahuatl *cabildo* of Mexico City in the mid-16th century. We analyze a wide range of documentary sources related to Luis de Paz Huehuezaca, an official of the local Indian community from 1554 to 1568. In this period, this community began to feel the influence of several power habits common among the international politics and bureaucracies of the Habsburg monarchy.

Keywords: Indian *cabildo*, *caja de comunidad*, social promotion, abusive practices, Mexico, 16th century.

Introducción

Para mediados del siglo XVI, la proliferación de ordenanzas y textos estatutarios locales, de nuevos aparatos de rectoría y gerencia social, de formas específicas de oficios de república y de cuerpos de cabildantes sujetos a elecciones y renovaciones anuales, empezaba a ser una realidad fehaciente en un gran número de centros de población indígena de la altiplanicie central de la Nueva España. Prueba de todo ello fue la ingente legislación que se expidió en municipalidades con elevada notoriedad, como Tepeaca en 1552 (Martínez, 1984: 130-132), Xochimilco en 1553 (Pérez-Zevallos, 2003: 116-120), Cholula en ese mismo año (González-Hermosillo Adams, 2001: 113-143) o Cuauhtinchan en el crepúsculo de la quinta década (Reyes García, 1972). El florecimiento de dichos «pueblos de yndios», dotados de una cobertura jurídica con resonancias en las añejas comunidades castellanizas, fomentó por tanto la tensión lógica que se desencadenó con las autoridades del llamado «señorío natural» (Chamberlain, 1939: 131; Menegus, 1999: 600-605).

Reflexionar acerca de las fricciones que caciques y principales tradicionales experimentaron con los recién instituidos oficiales de república nativos resulta un aspecto importante para entender, a cabalidad, el complejo mosaico social del mundo indígena en el virreinato temprano. Pero también, para aproximarse a las sinergias entre unos y otros, a la conformación de grupos de poder unidos por intereses comunes, a las interrelaciones establecidas con los actores españoles o al fomento de ciertos oficios y colectivos funcionariales nativos, que, al igual que algunos de sus homólogos peninsulares, pudieron disponer de biografías y de trayectorias políticas un tanto sombrías (Cruz Pazos, 2004: 151-155). Estos últimos, yendo por cuenta propia, parecen haber sacado provecho de los componentes constitutivos de la «república de yndios» con el simple fin de mantener o alcanzar la ansiada condición de privilegiados dentro de la nueva sociedad que se estaba gestando en suelo novohispano.

Mediante el análisis de varias fuentes que reseñamos aquí y deambulando por esa vereda hipotética, situamos la figura que presentamos en este estudio: Luis de Paz Huehuezaca. Para ello, iniciamos nuestro trayecto argumentativo con una sucinta apreciación sobre el origen y el desarrollo temprano de las casas y cajas de comunidad indias en la ciudad de México. Proseguimos con la exploración de las huellas documentales disponibles acerca de la gestión concejil y edilicia de nuestro sujeto de estudio. Continuamos con lo acontecido en el delicado íterin que se desarrolló en el cuatrienio de 1564 a 1568, para terminar, finalmente, con un breve corolario en el que se delinearán ciertos razonamientos plausibles relacionados con nuestro estudio. Para ello utilizamos información del Archivo General de la Nación de México (AGN); la Benson Latin American Collection, Colección Genaro García, de la Universidad de Texas (BLAC); así como el Archivo General de Indias (AGI).

1. Casas y cajas de comunidad en la república de San Juan Tenochtitlan de la ciudad de México

De las instituciones consustanciales al «orden y policía» que debían imperar en esas repúblicas de naturales, sobresale de manera notable la casa y caja de comunidad, verdadero erario de la municipalidad indígena en el corazón de la Nueva España. Esta arca concentraba el tributo, las finanzas y la hacienda pública que contribuían a sufragar los gastos del boato político y religioso de la corporación. Así, el nacimiento de estas tesorerías locales nativas corrió en paralelo tanto al cumplimiento escrupuloso del pago anual de los tributos reales a la Corona como a la organización de los recursos recaudatorios y fondos regulares restantes que, en calidad de «demasías o sobras», permitían satisfacer el pago de los salarios anuales a los principales oficiales de la república india: gobernadores, alcaldes, regidores, escribanos, alguaciles, merinos, «tequitlatos» y mayordomos de comunidad, por señalar los más significativos (Chávez Orozco, 1943; Chevalier, 1944; Caso, 1954; Lamas, 1957). En paralelo, constituyeron durante algún tiempo cajas de las que salían partidas para subvertir los dispendios recurrentes del llamado «ornato del culto divino», o hasta el mantenimiento puntual de ciertos individuos vinculados con el sistema local de cargos religiosos, tales como fiscales, sacristanes, porteros y cantores o maestros de capilla. En ambos asuntos, el peso de los religiosos mendicantes —en concreto, el de los frailes franciscanos— resulta evidente (Gibson, 1986: 217-224; Lira, 1982: 11-14; Lockhart, 1992: 30; Ouweneel, 2000: 72-82; Roskamp, 2003: 90-91; 2011: 254; Lara Tenorio, 2005: 30, 41-79).

Para Tenochtitlan, aunque cierto es que el puesto de gobernador vitalicio se instauró a finales de la década de 1530 en la figura de don Diego Huanitzin (Castañeda de la Paz, 2013: 242, 251-257), tenemos conocimiento de que la consolidación de alcaldes y otros oficios menores, ligados a votación y a reemplazo o cambio rotatorio, no llegó sino hasta un intervalo que cubre los años de 1543 a 1549, y ya dentro del gobierno del nuevo mandatario don Diego de San Francisco Tehuetzquititzin, que tuvo lugar entre 1541 y 1554 (Gibson, 1986: 175). Precisamente, es en esta década de 1540 cuando ciertas fuentes documentales citan la presencia de varias casas y arcas públicas dentro de la ciudad, en las que grandes cantidades de bienes y materiales eran depositadas, y cuya donación periódica a esos principales beneficiados fungiría presuntamente como pago en especie por sus primeros servicios concejiles. Por ejemplo, en un par de actas del cabildo español del año 1542 se aseveró que existía: «una casa de calpizquez yndios», y otra instalación que era «una casa de cabildo de yndios» (Bejarano, 1889, volumen II, libro IV: 286, 302). Posiblemente, ambos inmuebles estén relacionados con una «casa de la harina», término citado en un mandamiento del virrey Antonio de Mendoza del mismo año.¹

1. AGN-Mercedes, vol. 1, exp. 122, f. 61v, *Mexc^o y Santiago*, Mandamiento, virrey Antonio de Mendoza, ciudad de México, 20 de junio de 1542.

Por otra parte, en un pleito del año 1576, relacionado con la propiedad de la Casa de Tapia en el barrio de San Pablo Tozanitlan, en la ciudad de México, se daba fe de que, en tiempos del gobernador Tehuetzquititzin, dicha residencia había sido ya «casa de comun [y] se ponian los materiales de las obras publicas de la p.te de mex.co y tenian las casas donde tenian su plumeria y pinturas antiguas».²

Es de notar que el año 1549 asistió no solo al establecimiento definitivo de los primeros alcaldes electos, sino también a la aparición del primer tributo tasado en moneda para los grupos plebeyos tenochcas con el fin de que sustentasen a su república y comunidad, y que se estipuló en dos tomines y unos cuarenta cacao «per cápita», según los datos aportados por el *Códice Aubin*.³ Esta tasación inicial de los años 1548 a 1549 fue obra de dos jueces de comisión indígenas, don Mateo Juárez de Tepeaca y don Francisco Vásquez de Cholula, como consta en los Anales de Juan Bautista (Reyes, 2001: 207, 311).

No obstante, en 1555, un nuevo juez de residencia, don Esteban de Guzmán, procedente de Xochimilco,⁴ fue quien efectuó una moderación y conmutación tributaria a solo medio tomín y diez cacao «per cápita» entre los maceguals.⁵ En paralelo, se resolvería satisfacer el pago de las tres cuartas partes restantes para alcanzar el valor de la tasación mediante el incremento de los pagos en especie, en servicio personal y en obra pública.

Cabe incidir, de igual modo, en que la legislación indiana en torno a estas embrionarias casas y cajas de comunidad fue bastante abundante en la década de 1550, y tendió siempre a normativizar a quienes tenían que ser los que estaban facultados para controlar los ingresos y dispendios del erario municipal en función de las circunstancias fiscales de cada momento. En 1554, la Corona decretaba que las cajas de comunidad dispusiesen de tres cerraduras y que la titularidad de las llaves correspondientes estuviese únicamente a cargo del cacique-gobernador y de los dos principales alcaldes del pueblo (VV. AA., 1929: 327). Con ello, se legitimaba la aparente autonomía de los naturales en la gestión hacendística de sus propias comunidades. Las críticas, como era de esperar, no tardaron en llegar de boca de aquellas personalidades hispanas que desconfiaban abiertamente de cierta independencia y libertad económica en las arcas indígenas. Alonso de Montúfar (O.P.), arzobispo entre los años 1554 y 1572, fue quizá una de las voces más detractoras, trasladando al Consejo de Indias en 1556 que:

2. AGN-Tierras, vol. 37, exp. 2, f. 39r, *La muger y herederos de Hernando de Tapia con el barrio de San Juan por casas en San Pablo*, Pleito, ciudad de México, 1576.

3. *Códice Aubin*. Manuscrito azteca de la Biblioteca Real de Berlín (1902 [1576]). México D. F.: Secretaría de Fomento, f. 47v.

4. AGN-Mercedes, vol. 4, exp. 118, f. 35v, *Comision a don esteban de guzman governador de suchimilco para tomar rresidençia al governador y allcdes. y rregidores y prencipales desta çiudad de la parte de mexico*, Mandamiento, virrey Luis de Velasco, ciudad de México, 15 de junio de 1554.

5. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1, ff. 95r-97r, *Los yndios offiçiales de la parte de mexico en la querella que tenemos dada contra los alcaldes y rregidores*, Pleito, ciudad de México, 2 de marzo de 1564 -10 de febrero de 1567 / 20 de julio de 1568.

Señalaremos aquí cosas que su Magestad conviene remediar [...]. La primera es las comunidades que llaman en esta tierra, que son inventadas por los religiosos [...] las dichas cajas y casas de comunidad conviene quitarlas que no las haya [...] porque hacen trabajar a los dichos indios maceguales por fuerza para la dicha comunidad [...] digo que los religiosos son señores de las dichas comunidades y cajas en sus distritos (Paso y Troncoso, 1940, vol. VIII: 85-87).

Es evidente que la alerta del mitrado surtió cierto efecto, pues dos años más tarde, en 1558, la Corona mandó una provisión a la Real Audiencia de la Nueva España para que evaluase la conveniencia de cambiar la titularidad de las llaves de la caja de comunidad en los pueblos de indios localizados en la archidiócesis mexicana. De ese modo, una llave recaería en el gobernador; otra, en uno de los dos alcaldes ordinarios en turno; y la tercera, en el corregidor o el alcalde mayor español, como consta en el *Cedulario Indiano* que fue recopilado por Diego de Encinas (García-Gallo, 1945-1946, libro IV: 325).

Poco tiempo después, hacia 1562 o 1563, el oidor Vasco de Puga emitía un parecer valorativo sobre cómo se debería organizar el tesoro de la república de San Juan Tenochtitlan, que, desde entonces, tendría que empezar a pagar un tributo monetario a la Corona del que la ciudad indígena había logrado eximirse desde su caída en 1521. Puga consideró apropiado que la caja de la comunidad tenochca dispusiera de tres nuevas llaves para un mayor control de las rentas entrantes y de los dispendios. En esta ocasión, se planteó que una llave estaría en manos del alto personal del cabildo indio; otra, en manos del fiscal de la Real Audiencia; y la última, en poder de un oidor (Scholes y Adams, 1958: 44-45). Aunque la propuesta que se expuso en el parecer de Puga no prosperó completamente en ese momento, sí que lo hizo en buena medida poco después, durante la visita general del funcionario Jerónimo de Valderrama, que tuvo lugar entre 1563 y 1566 (Scholes y Adams, 1961: 200). En concreto, el 18 de febrero del año 1564, el gobernador indígena don Luis de Santa María Cipactzin comunicó las nuevas disposiciones tributarias del visitador Valderrama y recibió asimismo instrucciones, según lo reseñado en los Anales de Juan Bautista, de que:

Una vez reunido el tributo «de catorce mil pesos» el gobernador dividirá lo que es propiedad del señor Rey se lo irán a dar al tesorero de la Real Audiencia, a los mayordomos del emperador y al gobernador que conduce el *altepetl* de ahí saldrá lo que le corresponde como tasación, seis mil trescientos setenta pesos más cuatro tomines y medio; allá se guardarán en la comunidad cuya caja tendrá tres [llaves], una la tendrá el gobernador, otra el alcalde y una más el mayor-domo de comunidad (Reyes, 2001: 213-215).

Recapitulando: el acceso a los depósitos de las cajas de comunidad basculó de un período inicial, en el que gobernaba una virtual potestad de las autoridades indígenas, a una etapa de mayor control por parte de los funcionarios españoles, sobre todo a partir de las grandes reformas tributarias que se desplegaron en la década de 1560. Cualquiera que fuese el caso, lo cierto es que el cabildante indígena que lograba ascender al prestigioso cargo de alcalde o gobernador se aseguraba la tenencia y el disfrute anual de una de las tres llaves con las que se abrían los cerrojos de esa caja. Ello le capacitaba para inspec-

cionar, tasar y administrar el dinero público de forma periódica, actividad a la que su oficio lo obligaba. Pero también, para caer fácilmente en la tentación de la malversación de los fondos de la comunidad.

2. Los primeros años de la carrera política de Luis de Paz Huehuezaca al frente del cabildo tenochca

Un ejemplo atractivo de promoción meteórica en el *cursus honorum* indígena y de desfalco continuo de recursos del común en el seno del cabildo de Tenochtitlan lo encontramos en Luis de Paz Huehuezaca, oficial de república durante las décadas de 1550 y 1560. En concreto, ocupó varios puestos concejiles representando siempre a la parcialidad o cabecera de San Pablo de México. Es conveniente advertir que, durante la época novohispana, la comunidad indígena de Tenochtitlan se organizó en cuatro parcialidades mexicanas o circunscripciones religiosas y político-territoriales: San Juan, San Pablo, Santa María La Redonda y San Sebastián. Tenemos conocimiento de que Huehuezaca fue posiblemente ya alcalde hacia 1552.⁶ Podemos afirmar, con total seguridad, que fue regidor en 1554 (Lienhard, 1992: 40); alcalde en 1561;⁷ regidor otra vez en 1564;⁸ y que repitió finalmente como alcalde en el año de 1567, así como durante varios meses del año siguiente, a la luz de lo comentado en los Anales de Juan Bautista (Reyes, 2001: 163, 173).

Nos vamos a detener aquí en el análisis de los años en los que ostentó el oficio de alcalde, es decir, 1561 y 1567-1568. Esta temporalidad resulta interesante por varios motivos. En primer lugar, porque cubre una horquilla cronológica entre el antes y el después más inmediatos de las precitas reformas del visitador Valderrama. Y también, porque son los años que evidencian un mayor grado de sospecha acerca de prácticas de abuso y cohecho por parte de Huehuezaca, asociadas al desbaratamiento de la caja de la comunidad al haber dispuesto de una de las ya comentadas tres llaves del cofre del erario indígena, y al haber disfrutado, igualmente, de una gran influencia social entre el resto de los cabildantes, principales y macegales.

No está de más recordar que el fraude, la estafa y la prevaricación eran fenómenos estructurales no solo de las corporaciones políticas de españoles (Pietzschmann, 1972) e indígenas en la Nueva España (Ruiz Medrano, 1991: 311; Osowski, 2010: 89-90), sino también del resto de los módulos y niveles administrativos intermedios que integraban los variopintos y amalgamados reinos y territorios sujetos a la Monarquía Católica (Ponce y Andújar, 2016). Ello era el resultado natural del desarrollo y de la hipertrofia de burocracias clientelares y

6. AGN-Tierras, vol. 19, 2.^a parte, exp. 3, f. 80r, *De Maria Tlaco yndia con don Luys de Paz e otros yndios, sobre algunos camellones de tierra de la parte de San Pablo*, Pleito, ciudad de México, 1561.

7. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1, ff. 98r-106r: f. 104r; ff. 145r-173v: ff. 165v, 172r.

8. BLAC, Manuscrito 42, ff. 1r-23v: f. 7r.

dendríticas, típicas de los estados más complejos del Antiguo Régimen como ciertamente lo fue el de los dominios de la Casa de Austria en estos momentos (Yun Casalilla *et al.*, 2009: 58, 158, 315).

Huehuezaca reingresó al cabildo indígena de la ciudad de México en 1561, tras haberse desempeñado ya como regidor en 1554 durante el último año de gobierno de don Diego Tehuetzquitzin y tras haber sido uno de los acusados durante el juicio de residencia que, entre 1554 y 1557, el ya comentado principal Esteban de Guzmán realizó a las autoridades de Tenochtitlan.⁹ En ese año de 1561, se convirtió en alcalde por San Pablo acompañado de Toribio Vásquez Tlacochealcatl, representante de la cabecera de San Juan,¹⁰ y siendo gobernador don Cristóbal de Guzmán Cecetzin. Recordamos además que, desde la segunda mitad de la década de 1550, existía un sistema rotatorio de alcaldías bicéfalas en el cabildo de Tenochtitlan, por el que un año se seleccionaba un alcalde por San Juan y otro por San Pablo que, al siguiente, serían reemplazados por uno de Santa María La Redonda y otro por San Sebastián (Gibson, 1953).

La aproximación a una parte fundamental de la gestión concejil de Huehuezaca en 1561 es posible gracias a datos contenidos en varias fuentes de archivo, algunas de ellas inéditas y otras parcialmente publicadas. Por ejemplo, en marzo del año 1564, un heterogéneo grupo de maceguals, dedicados a las artes mecánicas, interpuso una querrela a todo el cuerpo político del cabildo indio en la ciudad.¹¹ De entre los múltiples cargos y acusaciones, memoriales, declaraciones, solicitudes de un nuevo juicio de residencia e informaciones probatorias que se aportaron, sobresalen las noticias que refieren a los llamamientos de obra pública —o «coatequitl»— que tuvieron lugar durante el período 1555-1564. En consecuencia, los servicios de trabajo colectivo de 1561 necesariamente debieron estar bajo la supervisión de los alcaldes Huehuezaca y Tlacochealcatl.

Dos parecen haber sido los ciclos económicos más importantes en los que los colectivos tributarios maceguals fueron empleados entre enero y diciembre de ese año en la ciudad. Por una parte, el traslado de cal, piedras, arena, planchas de madera y otra clase de materiales destinados a las actividades edilicias de construcción y mejora de la casa de la comunidad, o «tecpan calli»,¹² ya que algunas de sus estancias y dependencias fueron inauguradas entonces, como indica el fragmento de una historia de México en lengua mexicana del año 1596, reproducido en la ciudad de México, y resguardado en la Biblioteca Nacional de Francia – Fonds Mexicain (Manuscrito 217, ff. 1r-30v: f. 8r).¹³ Por otra, la demanda de servicios de hechura artesanal especializada para abastecer a los capitanes y soldados españoles que estaban realizando los preparativos de la llama-

9. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1, ff. 95r-97r: f. 95r.

10. *Ibidem*, ff. 98r-106r: ff. 104r; ff. 145r-173v; f. 165v.

11. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1.

12. *Ibidem*, ff. 145r-173v: ff. 166r-166v.

13. Disponible en www.amoxcalli.org.mx (consulta: 06-07-2016).

da «jornada de la China»; es decir, de la expedición transpacífica a las costas del Extremo Oriente con el fin de descubrir el tornaviaje náutico desde las islas Filipinas.¹⁴

Existen varios indicios documentales que apuntan a que este último trabajo pudo haber sido en realidad un concierto entre autoridades hispanas e indígenas a modo de repartimiento de mercancías remunerable. Aunque «tequitlatos», merinos, alguaciles, regidores y alcaldes nativos habrían estado interesados más bien en presentar tal solicitud ante los oficiales maceguales como un servicio tributario obligatorio. De ese modo, la retribución del repartimiento nunca habría llegado a sus verdaderos destinatarios: «Yten los ofiçiales de hazer botones hizieron los ychagueypiles para los militares de la jornada a la China en este dho. año de 1561 sin pagalles cosa alguna».¹⁵

Observamos, pues, que la dinámica de este repartimiento singular podría haber llegado a aportar suculentos «ingresos en negro» a ciertos oficiales del cabildo indio durante la primera alcaldía de Luis de Paz Huehuezaca. Su registro y cómputo nunca se habría producido, o bien habrían sido convenientemente obliterados con la participación cómplice de ciertos escribanos de cabildo. Pensar que esas prácticas económicas —que operaban al margen de lo que la ley dictaba que debería figurar correctamente en la caja de la comunidad— pasarían desapercibidas por los maceguales minusvalora la rápida capacidad de reacción que estos tuvieron, puesto que un grupo de oficiales de artes mecánicas alzó ya la voz desde el mes de febrero de 1561. Afligidos por el dinero que se les debía no solo por esta clase de trabajos, sino también por el coste de la compra y del transporte de cal, arena, hierba y madera para la casa de la comunidad, estos plebeyos solicitaron ante los oidores de la Real Audiencia de la Nueva España una comisión para que dos jueces indígenas tomaran de nuevo residencia a los oficiales de la república tenochca. Sospechosamente, el juicio nunca prosperó.¹⁶

Una información adicional sobre las lucrativas ganancias de Huehuezaca mientras ejerció de alcalde en 1561 se entrevé igualmente cuando, en ese contencioso iniciado tres años más tarde, fue acusado de cohecho por haber aceptado dones y regalos, tanto en moneda como en especie, de aquellos querellantes y querellados indios que habían acudido ante él para solventar disputas familiares y con otros miembros de la comunidad:

[...] dixo este testigo que a traydo pleyto ante los alcaldes pasados que se llamavan toribio vasquez y don luis y aunque le parece que sus pleytos eran justos jamas a podido alcançar justia y sabe y le dixo por cosa çierta un m.in eca que la p.te contraria avia dado a los d.chos alcaldes çiertos p^os. y entiende este t^o. q' todo anda asi y que el mijor [que] se lo paga a el se dan la justia [...].¹⁷

14. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1, ff. 145r-173v, ff. 166v-168r.

15. *Ibidem*, f. 167r.

16. *Ibidem*, ff. 77r-88v.

17. *Ibidem*, f. 6r.

Asimismo manifiesta cómo se había quedado también con el dinero de los repartimientos de las plumas que los danzantes utilizaban en los mitotes y bailes litúrgicos de los nuevos tenochcas cristianos.¹⁸

Huehuezaca recibió igualmente un fuerte varapalo cuando, en ese mismo año de 1561, tuvo que empezar a ser asiduo a las salas del tribunal de la Real Audiencia a causa de la querrela que la también indígena doña María Tlaco Yehuatzin —señora natural de la parcialidad de San Pablo de México— le interpuso por la apropiación indebida de inmuebles y solares patrimoniales en este barrio.¹⁹ El anquilosado litigio, analizado ya de forma superficial por la investigadora Susan Kellogg (Kellogg, 2005: 44-45), se postergó durante todo 1561, y aporta visos importantes para entender cuál pudo ser el destino que nuestro alcalde determinó para sus cuantiosos beneficios económicos. En este pleito, los oidores fallaron en buen principio dando la razón a doña María, pero, al poco tiempo, Huehuezaca recurrió la sentencia y la resolución judicial cambió radicalmente a su favor. Fue entonces cuando doña María —tal vez guiándose por la creciente opinión pública contraria y la animadversión macegual hacia el alcalde— se vio con las suficientes fuerzas como para apelar a suplicación y solicitar la reapertura del contencioso. Es necesario recalcar que esta última fase del litigio resulta sumamente interesante, ya que los alegatos iniciales se habrían arrinconado y se optó por desacreditar el honor de Huehuezaca. Se recurrió con frecuencia a enunciados y descalificaciones como «el dicho don luis no se probara tener algu^a. tierra porque no es natural desta cibdad de México. Porque vino desterrado de donde es natural».²⁰

Sin embargo, lo que resulta más importante para nuestro estudio es que doña María aportó en ese momento un plano pictográfico de varias parcelas de terrenos y solares en el barrio de San Pablo Teocaltitlan, en el que, curiosamente, no mostró ningún tipo de interés en plasmar los camellones e inmuebles familiares que habían motivado su denuncia particular. Se aprovechó esta nueva ocasión para erosionar aún más el prestigio de Huehuezaca, escribiendo una malintencionada glosa en idioma castellano que rezaba: «este fue el padre de don luis y le mataron por ser adultero». Pero tampoco se perdió la oportunidad de dejar claro en qué invirtió sus cuestionables finanzas este alcalde. Como aparece en el plano pictográfico inserto, sin foliación específica:

Esta tierra es del barrio de tecama desta cibdad y la tomo el dicho don luis y la vendio // esta es de martin xoloçingatl y se la tomo el dicho don luis // tambien a vendido el dicho don luis esta no siendo suya por ser de uno que se llamaba huehuemilt temnyo // esta tierra vendio el dicho don luis alcalde no siendo suya y es de otro que se llamava uiaquizcoati (cursiva del autor).

18. *Ibidem*, f. 8v.

19. AGN-Tierras, vol. 19, 2.^a parte, exp. 3.

20. *Ibidem*, f. 117r.

Nuestro cabildante perdió, finalmente, el contencioso. Pues los oidores de la Real Audiencia, aunque lo habían apoyado en un principio, concedieron, en última instancia, la razón a doña María en lo que atañía a los bienes patrimoniales en litigio. Cabe mencionar que Huehuezaca recibió el amparo del funcionario español Juan de Salazar,²¹ un procurador muy bien conectado con la camarilla personal del aludido arzobispo Alonso de Montúfar.²²

3. Una época de vientos agitados

Avancemos un poco en el tiempo. Tuvieron que pasar seis años más para que, en 1567, Luis de Paz Huehuezaca volviese a la alcaldía por la parcialidad de San Pablo de México, y lo hizo entonces en unas condiciones muy diferentes. Y es que, en poco más de un lustro, se habían desencadenado acontecimientos de profundo calado en la vida del cabildo y la *república de yndios* de San Juan Tenochtitlan que hicieron tambalear sus bases religiosas y políticas. Con toda probabilidad, ya desde ese año de 1561, en que Huehuezaca había sido alcalde por San Pablo, el estatus de cabecera de doctrina franciscana que este distrito tenía empezó a rescindirse y su administración fue transferida progresivamente a los burócratas arzobispales y al clero diocesano en los años siguientes (Paso y Troncosco, 1940, vol. ix: 161-163).

En abril de 1562, el gobernador Cecetzin moriría sin que hubiese a la vista un sucesor claro para reemplazarle en el cargo, cosa que solo llegaría dieciocho meses más tarde, en agosto de 1563. Fue entonces cuando don Luis de Santa María Cipactzin se convirtió en el nuevo mandatario. Pero murió al cabo de un par de años, en diciembre de 1565, según lo registrado en el *Códice Aubin* de 1576 (ff. 50v, 53v, 54v) y lo que el autor indígena Domingo Francisco de San Antón Muñón Chimalpahin recoge de forma adicional (Chimalpahin, 1998, vol. ii: 215-221).

En paralelo, se asistió a la llegada del ya citado visitador general Jerónimo de Valderrama entre los años 1563 y 1566, se auditó la casa y caja de comunidad de San Juan Tenochtitlan. Se aplicó el tributo real entre los naturales de la ciudad (Gibson, 1986: 393), y se produjo el fallecimiento del virrey Velasco en 1564 (Rubio Mañé, 2005, vol. ii: 9). También se celebró el II Concilio Provincial Mexicano en 1565, y se secularizaron finalmente las colaciones mexicanas de San Pablo y San Sebastián ese mismo año (Reyes, 2001: 299-301).

Al año siguiente, hubo pretensiones de ceder también a los curas presbíteros las otras dos doctrinas seráficas de San Juan y de Santa María La Redon-

21. *Ibidem*, ff. 118r-118v.

22. *Información que el arzobispo de México Don Fray Alonso de Montúfar mandó practicar con motivo del sermón que en la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora (8 de Setiembre de 1556) predicó en la capilla de San José de Naturales del Convento de San Francisco de Méjico, el Provincial fray Francisco de Bustamante acerca de la devoción y culto de Nuestra Señora de Guadalupe*. Ciudad de México: Imprenta, Litografía y Encuadernación de Ireneo Paz, 1891, págs. 11-19.

da.²³ Todo ello coincidió con que el oidor Francisco Ceinos se convirtiese en presidente de la Real Audiencia hasta la llegada, en 1566, del nuevo virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces. Pero la repentina retirada de este recién desembarcado virrey dejó las puertas abiertas a que dos visitantes nuevos, Luis Carillo y Alonso de Muñoz, asumieran la gobernación de la Nueva España durante buena parte de los años 1567 y 1568 (Rubio Mañé, 2005, vol. II: 13-17).

En resumidas cuentas: el ambiente de incertidumbre y de zozobra institucional era lo suficientemente palpable en la capital de la Nueva España como para que se presentaran diversas oportunidades de ascenso social para ciertos funcionarios, ya fueran españoles o indígenas. Debe destacarse que, con anterioridad a todo esto, en 1564, Huehuezaca había sido nuevamente regidor. El denominado *Códice Indígena de 1564-1565*, registra que Huehuezaca tuvo derecho a percibir un salario anual tasado en veinte pesos por su cargo de edil. Es más: esa caja de la comunidad contemplaba una partida monetaria suplementaria para sustentar a siete principales que, en razón única de su elevada nobleza, tenían derecho a percibir una retribución suplementaria al ejercicio de los oficios de república.²⁴ Sin embargo, Huehuezaca no figuraba en este selecto y beneficiado grupo de *pipiltin*. Este aspecto no debe pasarnos inadvertido, aunque es de notar que parece haber sido frecuente que ciertos miembros de la aristocracia mexicana novohispana solicitasen amparo a la caja de la comunidad local en estos momentos tempranos. El 12 de febrero de 1561, don Juan Axayaca —hermano del difunto *huey tlahtoani* Motecuhzoma Xocoyotzin († 1520), y que no era cabildante— había trasladado ya la siguiente petición a la Corona:

Por cuya virtud y gracia dispongan con inmensa piedad que nos den y otorguen a nosotros pobrecillos algunos pesos de plata de la Real Hacienda, o por lo menos [de los bienes] de comunidad de México Tenochtitlan, de donde soy originario yo, don Juan de Axayaca, hermano de Moteucçuma (Pérez Rocha y Tena, 2000: 236).

Tampoco se puede menoscabar que, entre 1562 y 1563, Huehuezaca había aprovechado las circunstancias para continuar incrementando su patrimonio y para acudir también a la casa de la comunidad con la intención de tomar ración y comida de la despensa, a sabiendas de no estar ostentando ningún oficio o cargo en ese momento.²⁵ Todas estas prácticas que acabamos de señalar respaldan el hecho de que el erario municipal de los tenochcas se asemejaba más bien, en estos momentos iniciales, a una especie de arca privativa o patrimonial de ciertas parentelas nobiliarias. Ello permite realizar una sugerente aproximación a la percepción *emic* alrededor de la caja de comunidad local en los albores de las grandes reestructuraciones tributarias de mediados de la década de 1560. Pero también de los hábitos ligados al *capital simbólico* que rodeaban el

23. AGI, Audiencia de México, L.94, n. 10, ff. 1r-2v, *Nueva España // De los alldes. y regidores y principales de la pte. de mexico*, Petición dirigida a Felipe II, ciudad de México, 25 de marzo de 1566

24. BLAC, Manuscrito 42, ff. 1r-23v: ff. 7r, 12v, 20r y ss.

25. AGN-Civil, vol. 644, exp. 1, ff. 3r, 5r.

derecho a ganarse el acceso a los oficios de república en lo que fácilmente podríamos denominar como una modalidad indígena de «venalidad» enmascarada o encubierta.

Aun así, no se puede obviar que, en comparación con la anterior gestión de 1561, la alcaldía de Huehuezaca por San Pablo del año 1567 no se encuentra tan bien definida en las fuentes documentales consultadas. Adelantábamos antes que una de las tantas consecuencias inmediatas de la visita y la reforma estructural de Valderrama fue la reducción fiscal de los indígenas de Tenochtitlan, quienes, desde 1564, empezaron a pagar tributo en moneda a la Corona. Desde entonces, en la casa y caja de la comunidad local se juntaron también los pesos, tomines y reales que debían enviarse directamente al Erario Real en España. Y ello conllevó una mayor presión y vigilancia de los funcionarios de la Real Audiencia hacia las arcas de la república tenochca, que, siendo resemantizadas y refuncionalizadas, empezarían a contener desde entonces las otras «sobras o demasías» de tributos para gestión exclusiva de las finanzas y la hacienda de la comunidad indígena. Como venimos advirtiendo, de las tres llaves, una quedó bajo la posesión del gobernador indígena (Reyes, 2001: 213-215).

Sin embargo, y como ya hemos comentado, tras la defunción de don Luis de Santa María Cipactzin en diciembre de 1565 no había señor a la cabeza del «cabildo indio». De hecho, un nuevo gobernador no llegó sino hasta el año 1568 o 1569, cuando Francisco Jiménez, oriundo de la localidad de Tecamachalco, asumió el oficio con las atribuciones de juez. Así pues, entre 1566 y 1568, los alcaldes ordinarios indígenas fueron los que tuvieron que salvaguardar dos de las tres llaves de la caja de la comunidad ante la evidente ausencia de un gobernador en Tenochtitlan.

En enero de 1567, Huehuezaca fue designado alcalde por la cabecera de San Pablo junto a Martín Hernández Acatecatl, que lo acompañó en su cometido anual representando a la parcialidad de San Juan (Reyes, 2001: 163).

Pocos son los datos que han trascendido sobre la agenda política del cabildo tenochca en 1567. El acalorado pleito del que venimos dando cuenta a lo largo de este estudio —que, en 1564, los indios maceguales habían interpuesto contra alcaldes, regidores y principales del cabildo por agravios y falta de transparencia en la gestión de la caja de la comunidad— había terminado con una solución salomónica en los primeros días del mes de febrero.²⁶ Hay asimismo evidencias que nos hablan de actividades rutinarias vinculadas al ejercicio de la alcaldía indígena, como los llamamientos a obra pública en abril y octubre (Reyes, 2001: 163-165), o la judicatura interna en la corporación de naturales (Reyes *et al.*, 1996: 89-91, 116).

Pero lo destacable es que, cuando menos, dos son las noticias que habrían trascendido en relación con la estrecha colaboración de los alcaldes Huehuezaca y Acatecatl con los oidores y el fiscal de la Real Audiencia y con los agentes

26. *Ibidem*, f. 195v.

episcopales del juzgado del provisor de indios. Y es que, el sábado 15 de marzo de 1567, se hizo un pregón público destinado a alertar de que el tributo se iba a incrementar con la inclusión de la población sub-adulta indígena en los padrones y matrículas. Y, el domingo 17 de mayo, dos indios adúlteros fueron expuestos en un entarimado para juicio y escarnio público (Reyes, 2001: 169, 171-173).

No sorprende, pues, que durante esta alcaldía de Luis de Paz Huehuezaca en 1567 tuviera lugar la refundación o inauguración de la ermita secular de San Pablo, morada de nuestro protagonista (Reyes, 2001: 169). A este último respecto, es pertinente recordar que la primera fundación de San Pablo había acontecido ya en la década de 1520, y se hizo entonces en calidad de ermita o capilla erigida por los frailes franciscanos con el fin de convertirla en cabecera de doctrina de indios. El impulsor en esta construcción prístina fue el cacique indígena don Andrés de Tapia Motelchiuhtzin (O'Hara, 2010: 108-109, 258-259). Así pues, desde la medianía de la década de 1560, algunos clérigos empezaron a residir en San Pablo y a dar misa a diario, enseñando el Evangelio a los naturales en lengua náhuatl varias veces al año. Desde 1568, San Pablo quedó asimismo adscrito, como sede sufragánea, al distrito parroquial de la Iglesia Mayor (García et al., 1897: 169, 279).

Observaciones finales

Si aceptamos, entonces, que el solícito Huehuezaca se convertía en un perfecto aliado de oidores, fiscales, curas presbíteros y sus feligreses adeptos, en un momento de profunda reestructuración de la vida política en una Nueva España todavía convulsa por la muerte del virrey Velasco y por el corolario posterior, obtendríamos una explicación plausible al hecho de que revalidara de forma extraordinaria su cargo y ejerciera de alcalde hasta mayo de 1568, momento en que tuvo que retirarse finalmente de este empleo público (Reyes, 2001: 173).

No obstante, la apasionante carrera política de nuestro personaje aún no había llegado a su fin. En julio de ese mismo año, recibió un gran reconocimiento a su solvencia como funcionario indígena cuando se le concedió una merced para ir como juez de residencia al pueblo de Tepexi de la Seda, localizado en la fracción sureste del valle poblano-tlaxcalteca (Reyes, 2001: 173). Y es que los problemas en el cabildo y en la caja de comunidad de Tepexi fueron constantes a lo largo del siglo XVI, según las ordenanzas y tasaciones de tributos documentadas en los años 1542, 1557 y 1565, y que vinieron muy seguidas, en el tiempo, de la llegada de los jueces indígenas de comisión que realizaron visitas y residencias a sus autoridades locales en 1548, 1559 y 1568, y de los que da información los Anales de Tecamachalco (Celestino y Reyes, 1992: 29, 41).

Tanto el desarrollo institucional de Tepexi como su nobleza indígena en la época novohispana han sido abordados por Klaus Jäcklein (1978) y Patricia Cruz Pazos (2008). Es importante detenerse, sin embargo, en el hecho de que Tepexi había sido un centro que contaba con un convento, una guardanía y una cabe-

cera de doctrina de fundación franciscana. Pero, entre 1566 y 1567, los religiosos seráficos habían decidido abandonar su administración junto con otros varios núcleos poblacionales de evangelización (García Icazbalceta, 1886: 64-65). La situación debió provocar importantes problemas en la *república de yndios* local, que, curiosamente, se intentaron solventar no solo con la llegada del juez de residencia Huehuezaca, sino también con el establecimiento, en 1567 y 1568, de manera temporal de curas seculares a la cabeza de la iglesia del pueblo. Y si damos crédito a lo referido en los Anales de Tecamachalco, en algunos pueblos sujetos de Tepexi fueron instalados por algún tiempo religiosos agustinos, ya que, como es bien sabido, a partir de 1568, esta localidad recayó finalmente en manos de los religiosos de la Orden de Santo Domingo (Celestino y Reyes, 1992: 55).

El matalotaje y el séquito personal que llevó Luis de Paz Huehuezaca desde la lacustre ciudad de México a la rústica y árida Tepexi debieron de ser espléndidos. Sabemos que se acompañó del escribano de cabildo Cristóbal de San Mateo Quauhtli, reputado amanuense indígena que se habría destacado como burócrata o nahuatlato letrado de la Real Audiencia (Reyes *et al.*, 1996: 116-117, 125, 127, 182, 186; Reyes, 2001: 173).

Aunque, a tenor de lo que vamos a reproducir a continuación, los preparativos de ese trayecto final hacia Tepexi no fueron precisamente un «camino de rosas». Y es que, como colofón a este breve recorrido biográfico, es oportuno comentar que, el día 28 de julio de 1568, los ya aludidos y resentidos operarios y oficiales indios de artes mecánicas de San Juan Tenochtitlan lanzaron un último grito desesperado, solicitando el apoyo del presidente y de los señores magistrados de la Real Audiencia frente a la inminente marcha de Huehuezaca. Sin embargo, la voz de estos macegales pareció haber resonado en un desierto de oídos sordos:

Los yndios oficiales de la pte. de mex.cº d'l ple.to con los prinçipales de la dicha cib.d sobre los [...] mill pºs. del alcançe que les fue fecho de los tributos de su mag.t de quatro aºs aquí [...] que don luis de paz prinçipal de la dha. c.d asi de [tachado] hordinario alcalde y, de qua.do no lo hera, rregidor, estafo los dhos. tributos y a n.s.ª notiçia a venydo q'l dho. luis de paz va por juez a tepexi e si se fuese no abra claridad en cosa alguna de mas de que destruiría la [re]publica como aquí a ffecho [...] suplicamos a Vª Sª que m.de al dho. don luis de paz no salga desta corte hasta que deje aqui los quatro cientos pºs. o lo que le cupiere de lo que a recibido por juez [...].²⁷

En suma: del sucinto trayecto que hemos esgrimido en la faceta de regidor, alcalde y juez de Luis de Paz Huehuezaca se desprende una serie de vectores, de los que es necesario hacer una escueta recapitulación conclusiva. En primer lugar, hemos podido advertir la recepción *sui generis* de la institucionalidad española en manos de los segmentos privilegiados que ejercían nuevos puestos

27. *Ibidem*, f. 196rA.

de rectoría social en el mundo indígena del virreinato temprano. En ese sentido, hemos comprobado cómo los dispositivos de «oficios de república» fueron utilizados en provecho de las autoridades de naturales con el fin de perpetuar —al menos hasta mediados de la década de 1560— el predominio extractivo tradicional del que estas siempre habían gozado sobre el trabajo y los bienes de la población plebeya macegual. La normatividad legislativa alrededor de la tasación, de la moderación y del almacenaje centralizado de tributos indios convivía, pues, en frágil equilibrio y tensión permanente con prácticas comunes en la época novohispana, como fueron el abuso, la infracción y la prevaricación.

Otro aspecto remarcable fue la articulación de complejas y vigorosas redes de clientelismo interétnico, que hicieron posible que astutos y perspicaces ediles indígenas tuviesen acceso a apoyos fuertes de solidaridad y de recomendación en su promoción social. Frailes doctrineros, curas presbíteros, solicitadores, procuradores, abogados, oidores o simple socios mercantiles constituían una cantera de conocidos y contactos, a la que era deseable llegar para conservar niveles idóneos de prerrogativa de casta o de mérito administrativo. En todo caso, Luis de Paz Huehuezaca no parece haber sido un caso excepcional dentro de la nueva e influyente oligarquía de cabildantes indígenas que se formó en el México central del siglo xvi. Las trazas documentales que nos han permitido afrontar nuestro estudio abogan por la existencia de un *ethos* de tipo social ampliamente arraigado durante esa primera infancia de la Nueva España.

Bibliografía

- BEJARANO, Ignacio (ed.) (1889). *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*. Ciudad de México: Municipio Libre, 23 vol.
- CASO, Alfonso (1954). *Instituciones indígenas precortesianas*. México D. F.: Instituto Nacional Indigenista
- CASTAÑEDA DE LA PAZ, María (2013). *Conflictos y alianzas en tiempos de cambio: Azcapotzalco, Tlacopan, Tenochtitlan y Tlatelolco (siglos xii-xvi)*. México D. F.: Instituto de Investigaciones Antropológicas – Universidad Nacional Autónoma de México.
- CELESTINO SOLÍS, Eustaquio, y REYES GARCÍA, Luis (ed.) (1992 [1590]). *Anales de Tecamachalco, 1398-1590*. México D. F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Fondo de Cultura Económica – Gobierno del Estado de Puebla (col. Puebla).
- CHAMBERLAIN, Robert S. (1939). «The concept of *señor natural* as revealed by Castilian law and administrative documents». *The Hispanic American Historical Review*, Durham (EE. UU.), vol. 19, núm. 2, págs.130-137.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis (1943). *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época colonial*. México D. F.: Instituto Indigenista Interamericano.
- CHEVALIER, François (1944). «Les municipalités indiennes en Nouvelle Espagne, 1520-1620». *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, núm. 15, págs. 352-386.
- CHIMALPAHIN, Domingo Francisco de San Antón Munón (1998 [c. 1620]). *Las ocho relaciones y el memorial de Colhucan*. México D. F.: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, R. Tena, 2 vols. (col. Cien de México).

- CONNELL, William F. (2011). *After Moctezuma: Indigenous politics and self-government in Mexico-City, 1524-1730*. Norman: University of Oklahoma Press.
- CRUZ PAZOS, Patricia (2004). «Cabildos y cacicazgos: alianza y confrontación en los pueblos de indios novohispanos». *Revista Española de Antropología Americana*, Madrid, núm. 34, págs. 149-162.
- CRUZ PAZOS, Patricia (2008). *La nobleza indígena de Tepexi de la Seda durante el siglo XVIII. La cabecera y sus sujetos. 1700-1786*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín (ed.) (1886). *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. Ciudad de México: Imprenta de Francisco Díaz de León.
- GARCÍA PIMENTEL, Luis et al. (ed.) (1897 [1570]). *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*. Ciudad de México: Imprenta de J. J. Terrazas e Hijas.
- GARCÍA-GALLO, Alfonso (ed.) (1945-1946). *Cedulario Indiano, recopilado por Diego de Encinas, Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo Supremo y Real de las Indias, en 1596*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 4 libros.
- GIBSON, Charles (1953). «Rotation of Alcaldes in the Indian Cabildo of Mexico City». *The Hispanic American Historical Review*, Durham (EE. UU.), vol. 33, núm. 2, págs. 212-223.
- GIBSON, Charles (1986 [1964]). *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*. México D. F.: Siglo XXI (col. América Nuestra).
- GONZÁLEZ-HERMOSILLO ADAMS, Francisco (2001). «Macehuales versus señores naturales. Una mediación franciscana en el cabildo indio de Cholula ante el conflicto por el servicio personal (1553-1594)». En: GONZÁLEZ-HERMOSILLO ADAMS, F. (coord.). *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, págs. 113-143 (col. Científica, Serie Antropología Social 437).
- JÄCKLEIN, Klaus (1978). *Los popolocas de Tepexi, Puebla: Un estudio etnohistórico*. Wiesbaden: F. Steiner.
- KELLOGG, Susan (2005 [1995]). *Law and the Transformation of Aztec Culture, 1500-1700*. Norman: University of Oklahoma Press.
- LAMAS, Adolfo (1957). «Las cajas de comunidades indígenas». *Trimestre Económico*, México D. F., vol. 24, núm. 95(3), págs. 298-337.
- LARA TENORIO, Blanca (2005). *Historia de una caja de comunidad: Tehuacán, 1586-1630*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia (col. Científica, Serie Historia).
- LIENHARD, Martin (ed.) (1992). *Testimonios, cartas y manifiestos indígenas (desde la conquista hasta comienzos del siglo xx)*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- LIRA, Andrés (1982). «Las cajas de comunidad». *Diálogos: Artes, Letras, Ciencias humanas*, México D. F., núm. 18, vol. 6 [108], págs. 11-14.
- LOCKHART, James (1992). *The Nahuas after the Conquest. A Social and Cultural History of the Indians of Central Mexico, Sixteenth through Eighteenth Century*. Palo Alto: Stanford University Press.
- MARTÍNEZ, Hildeberto (1984). *Tepeaca en el siglo XVI: Tenencia de la tierra y organización de un señorío*. México D. F.: Secretaría de Educación Pública –Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ediciones Casa Chata, 21).
- MENEGUS, Margarita (1999). «El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o Cabildo». *Revista de Indias*, Madrid, vol. LIX, núm. 217, págs. 599-617.

- O'HARA, Matthew D. (2010). *A Flock Divided: Race, Religion, and Politics in Mexico, 1749-1857*. Durham (EE. UU.) – Londres: Duke University Press.
- OSOWSKI, Edward (2010). «Indigenous Centurions and Triumphal Arches: Negotiation in Eighteenth-Century Mexico». En: RUIZ MEDRANO, E., y KELLOGG, S. (ed.). *Negotiation Within Domination: New Spain's Indian Pueblos Confront the Spanish State*. Boulder: University Press of Colorado, págs. 79-105.
- OUWENEEL, Arij (2000). «El gobernador de indios, el repartimiento del comercio y la caja de la comunidad en los pueblos de indios de México central, siglo XVIII». En: MENEGUS, M. (comp.). *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*. México D. F.: Centro de Estudios sobre la Universidad – Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto Mora, págs. 65-97.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del (ed.) (1940). *Epistolario de la Nueva España, 1505-1818*. México D. F.: Porrúa, 16 vols.
- PÉREZ-ROCHA, Emma, y TENA, Rafael (eds.) (2000). *La nobleza indígena del centro de México después de la Conquista*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- PÉREZ-ZEVALLOS, Juan Manuel (2003). *Xochimilco Ayer*. México D. F.: Gobierno del Distrito Federal – Gobierno Delegacional de Xochimilco – Instituto de Investigaciones Mora, vol. 1.
- PIETSCHMANN, Horst (1972). «Alcaldes Mayores, Corregidores, und Subdelegados. Zum Problem Der Distriktsbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien». *Jahrbuch für Geischichte von Staat, Wirtschaft und Gessellschaft Lateinamerikas*, Colonia, vol. 9, págs. 172-270.
- PONCE LEIVA, Pilar, y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (ed.) (2016). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Madrid: Albatros.
- REYES GARCÍA, Luis (1972). «Ordenanzas para el gobierno de Cuauhtinchan, año 1559». *Estudios de Cultura Náhuatl*, México D. F., núm. 10, págs. 245-313.
- REYES GARCÍA, Luis (paleog., trad. y ed.) (2001 [1582]). *¿Cómo te confundes? ¿Acaso no somos conquistados? Anales de Juan Bautista*. México D. F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Biblioteca Lorenzo Boturini de la Insigne y Nacional Basílica de Guadalupe (col. Historias).
- REYES GARCÍA, Luis et al. (paleog., trad. y ed.) (1996). *Documentos nauas de la ciudad de México del siglo XVI*. México D. F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Archivo General de la Nación.
- ROSKAMP, Hans (2003). *Los Códices de Cutzeo y Huetamo: Encomienda y tributo en la Tierra Caliente de Michoacán, siglo XVI*. Zamora-Zinacantepec: El Colegio de Michoacán – El Colegio Mexiquense.
- ROSKAMP, Hans (2011), en coautoría con Cristina MONZÓN. «Usos y abusos de un *uhcambeti* en Tzirosto, Michoacán, siglos XVI: el caso de Cristóbal Tzurequi». *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Zamora (México), vol. 128, núm. xxxii, págs. 245-287.
- RUBIO MANÉ, Jorge I. (2005 [1959]). *El Virreinato*. Volumen II: *Expansión y defensa*. México D. F.: Instituto de Investigaciones Históricas – Universidad Nacional Autónoma de México – Fondo de Cultura Económica.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia (1991). *Gobierno y sociedad en la Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*. Zamora (México): El Colegio de Michoacán – Gobierno del Estado de Michoacán.

- SCHOLES, Frances F., y ADAMS, Eleanor B. (paleog. y ed.) (1958). *Documentos para la Historia del México colonial*. Volumen v: *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a Su Majestad (1561-1564)*. México D. F.: Porrúa.
- SCHOLES, Frances F., y ADAMS, Eleanor B. (paleog. y ed.) (1961). *Documentos para la Historia del México colonial*. Volumen vi: *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España*. México D. F.: Porrúa.
- VV. AA. (1929). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista*. Madrid: Imprenta Olózaga, vol. XXI.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.) (2009). *Las redes del Imperio: Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid-Sevilla: Marcial Pons Historia – Universidad Pablo de Olavide.

Fecha de recepción: 26 de septiembre de 2016

Fecha de aceptación: 22 de diciembre de 2016

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2017